



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 31 de julio de 2020

RES. SAGyP N° 47/2020

VISTO:

El TEA A-01-00005808-0/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 303/2015 (dictada en el marco del Expediente DCC N° 002/15-0 s/ “Contratación del Servicio de Recarga y Mantenimiento de Matafuegos”) se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 02/2015 de etapa única que tiene por objeto la contratación de los servicios de provisión y colocación, así como la recarga, mantenimiento trimestral y prueba hidráulica de los matafuegos existentes en los edificios del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa Resolución.

Que cabe destacar que la Licitación en cuestión contempló la provisión y colocación de los matafuegos (Renglón 1) y las prestaciones de servicio recarga, mantenimiento trimestral y prueba hidráulica de los matafuegos (Renglón 2).

Que mediante Resolución OAyF N° 369/2015 (dictada en el marco del Expediente DCC N° 002/15-0 s/ “Contratación del Servicio de Recarga y Mantenimiento de Matafuegos”) se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 02/2015 y se adjudicaron los Renglones 1 y 2 a la empresa Maxi Seguridad Industrial S.A.

Que la mentada contratación se formalizó por Orden de Compra N° 921, retirada por la adjudicataria el 21 de diciembre de 2015. En razón de que el plazo de la contratación era de veinticuatro (24.-) meses, venció en diciembre de 2017.

Que en esta oportunidad, la firma Maxi Seguridad Industrial S.A. presentó las facturas B N° 0005-00002617 por trece mil ochocientos setenta pesos (\$13.870,00), 0005-00002625 por nueve mil ciento veinte pesos (\$9.120,00), 0005-00002731 por ciento noventa pesos (\$190,00), 0005-00002732 por ciento noventa pesos (\$190,00), 0005-00002736 por quinientos setenta pesos (\$570,00) y 0005-00002745 por cuatro mil ciento ochenta pesos (\$4.180,00) correspondientes al servicio de recarga y mantenimiento de matafuegos durante abril de 2018 (v. Adjuntos 8725/20, 8729/20, 8732/20, 8733/20, 8734/20 y 8736/20).

Que en su carácter de área técnica competente, la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad otorgó conformidad al servicio prestado y adjuntos los Partes de Recepción Definitiva correspondientes (v. Notas 2F 1037/20 y 2639/20 y Adjuntos 12377/20, 12403/20, 12410/20, 12413/20, 12414/20, 37298/20, 37300/20, 37301/20, 40043/20, 40045/20, 47759/20, 47762/20, 47773/20 y 47789/20).

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que en diciembre de 2017 operó el vencimiento del contrato celebrado en el marco del Expediente DCC N° 02/15-0 con la firma Maxiseuridad Industrial S.A y que los importes de la facturas mencionadas se corresponden con el de la citada contratación y la Orden de Compra 921 (v. Memo N° 4784/20).

Que requerida que fuera su opinión, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen DGAJ N° 9763/2020. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, citó jurisprudencia del más Alto Tribunal de la Nación que dice: *“Ante tales situaciones rige el principio del pago de lo debido, del empleo útil o, más específicamente, el del enriquecimiento sin causa como fuente de la obligación de pagar, independientemente de que exista, o no, una fuente contractual válida”* (C.S.J.N, Fallos, T° 251, pág. 150 y T° 262, pág. 261). Finalmente, concluyó que *“(…) el órgano decisor podrá resolver sobre la procedencia del pago por legítimo abono respectivo”*.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que debe ponerse de resalto que la Ley 6.302 al modificar la Ley 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios, con excepción a las atribuidas al Presidente del Consejo y/o al Plenario del Consejo por esa norma (cfr. inc. 6 del art. 28).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría General de Administración y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que conforme los términos del Expediente DCC N° 002/15-0 la contratación del servicio de recarga y mantenimiento de matafuegos venció en diciembre de 2017. No obstante, la adjudicataria continuó prestando servicios, tal como surge de los Partes de Recepción obrantes en autos que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Obras y Servicios Generales. A su turno, según surge de lo manifestado por la Dirección General de Programación y Administración Contable y del cálculo de los montos del contrato original verificados por esta Secretaría de Administración General y Presupuesto, lo facturado se ajusta a lo contratado.

Que el servicio de recarga y mantenimiento de matafuegos es esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial y para asegurar su prestación es conveniente abonar las facturas devengadas y presentadas en autos.

Que en atención a lo antes reseñado y puesto a resolver, cumplidos y verificados los pasos procedimentales pertinentes, de acuerdo con lo dictaminado por de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono (vencimiento del contrato, efectiva prestación del servicio y obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo) y verificada la existencia de fondos presupuestarios suficientes, corresponderá autorizar el pago de las facturas pretendido por legítimo abono.

Que en otro orden de ideas, cabe destacar que por Resolución OAyF N° 111/2018 (emitida en el marco del Expediente DGCC N° 132/2017-0) se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 1/2018 de etapa única, bajo la modalidad de Compra

Unificada y de Orden de Compra Abierta para el Renglón 2, que tiene por objeto la adquisición y colocación de matafuegos, así como la recarga, mantenimiento trimestral y prueba hidráulica de los matafuegos existentes en los distintos edificios del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional), del Ministerio Público y del Centro de Formación Judicial dependiente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra la Resolución OAyF N° 053/2018. Asimismo, se adjudicaron los renglones 1 y 2 de la Licitación Pública N° 1/2018 a la firma Industrias Mas S.R.L.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase el pago por legítimo abono a la firma Maxi Seguridad Industrial S.A. de las facturas B N° 0005-00002617 por trece mil ochocientos setenta pesos (\$13.870,00), 0005-00002625 por nueve mil ciento veinte pesos (\$9.120,00), 0005-00002731 por ciento noventa pesos (\$190,00), 0005-00002732 por ciento noventa pesos (\$190,00), 0005-00002736 por quinientos setenta pesos (\$570,00) y 0005-00002745 por cuatro mil ciento ochenta pesos (\$4.180,00) correspondientes al servicio de recarga y mantenimiento de matafuegos durante abril de 2018.

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente y a notificar del presente acto al interesado.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Obras y Servicios Generales y pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Cúmplase y oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 47/2020



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

